

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999

hpc

## RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

#### **I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VAYAN VIENDO"**

El subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.106 del 15 de octubre de 2020, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"VAYAN VIENDO"**, una extensión de cuarenta y tres hectáreas con nueve mil seiscientos veintisiete metros cuadrados (**43ha 9627m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Vayan Viendo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-16850, de propiedad del **RAFAEL ENRIQUE CASTRO BERMEJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.952.417,

#### **II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "VAYAN VIENDO"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

#### **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No.

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

20242300009793 del 10 de enero de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "VAYAN VIENDO"**

En la Resolución No 106 del 15 de octubre de 2020 resolvió lo siguiente:

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO", una extensión superficiaria total de cuarenta y tres hectáreas con nueve mil seiscientos veintisiete metros cuadrados (43ha 9627m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "Vayan Viendo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-16850, de propiedad del señor RAFAEL ENRIQUE CASTRO BERMEJO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.952.417, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO"

**Tabla 1 Zonificación para la RNSC VAYAN VIENDO**

Zonificación	Área (Ha)	%
Zona de Conservación	9.6892	22.04
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5.5408	12.60
Zona de Agrosistemas	27.8610	63.37
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.8717	1.98
<b>Área Total para registrar</b>	<b>43.9627</b>	<b>100</b>

24c

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 241 del Decreto 2372 de 20112 se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC " VAYAN VIENDO" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1642>

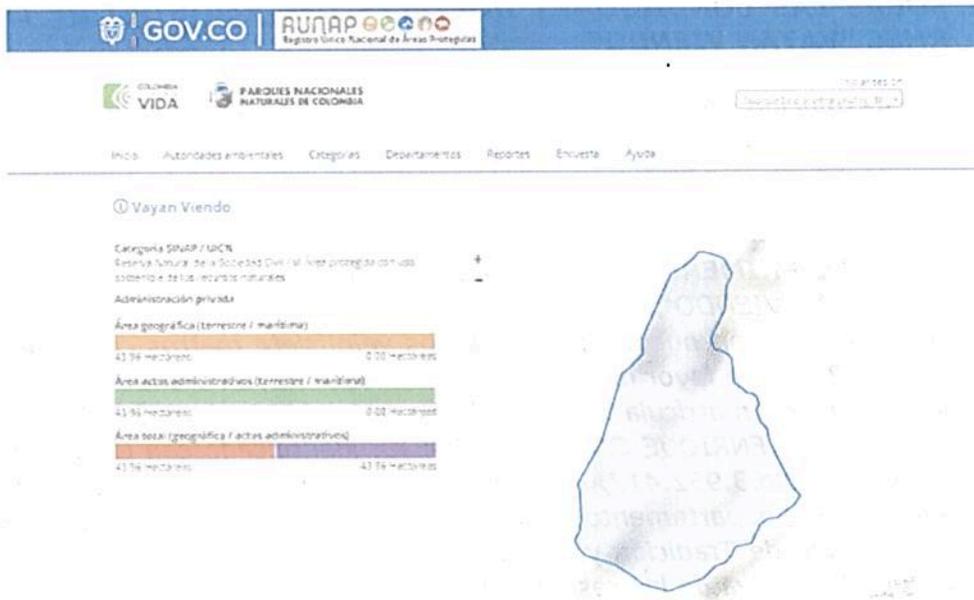


Figura 1 Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP

**II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "VAYAN VIENDO"**

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro de

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

<sup>2</sup> "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

*Handwritten signature*

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*la RNSC "VAYAN VIENDO" mediante radicado No 2019-460-005008-2 de 19 de junio de 2019, se evidenció que el predio "Vayan Viendo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-16850 registrado como RNSC "VAYAN VIENDO" no presenta claridad en la fuente de información catastral.*

*Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de San Juan Nepomuceno, la cual es coincidente entre sí. (Figura 2)*

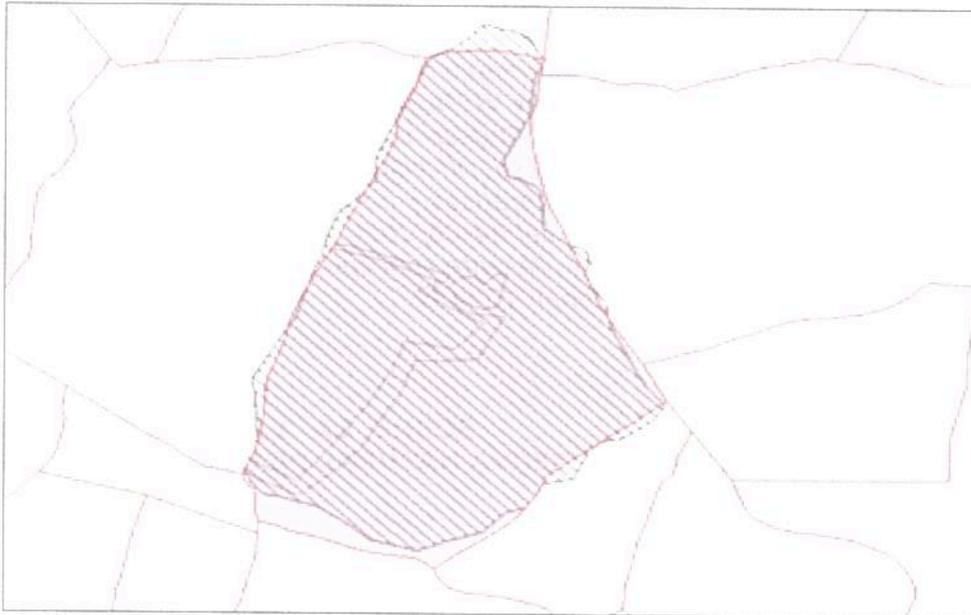


Figura 2. Verificación del polígono de la RNSC VAYAN VIENDO con la capa catastral del IGAC (2023)

Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

*Sin embargo, en la revisión realizada al folio de matrícula inmobiliaria No 062-16850, no cuenta con cedula catastral*

	<b>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR</b>	
	<b>CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA</b>	
Certificado generado con el Pin No: 190618430421093816		Nro Matrícula: 062-16850
Página 1		
Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 10:27:22 AM		
<b>"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"</b>		
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.		
CIRCULO REGISTRAL: 062 - EL CARMEN DE BOLIVAR; DEPTO: BOLIVAR; MUNICIPIO: SAN JUAN NEPOMUCENO; VEREDA: SAN JUAN NEPOMUCENO		
FECHA APERTURA: 17-01-1982; RADICACION: 82-2047; CON CERTIFICADO DE: 17-01-1982		
CODIGO CATASTRAL: 000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION		
ESTADO DEL FOLIO: <b>ACTIVO</b>		

Figura 3. Consulta FMI No 062-16850 del predio "Vayan Viendo". Fuente: Radicado No 2019-460-005008-2 de 19/06/2019

*lpe*

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "Vayan viendo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-16850 ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil VAYAN VIENDO mediante resolución 106 del 15 de octubre de 2020, con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la reserva, y verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la RNSC VAYAN VIENDO en el marco del seguimiento.*

*En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "VAYAN VIENDO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".*

**III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VAYAN VIENDO"**

**Lugar de la visita:** Predio "Vayan Viendo" Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO" - vereda San Juan Nepomuceno, Municipio de San Juan Nepomuceno del departamento de Bolívar.

**Fecha:** 10 de octubre de 2023.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** No. 062-16850

**Personas que atendieron la visita:** Silvadelis Castro hija del titular de la reserva.

**Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "VAYAN VIENDO":** Equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO

**1. UBICACIÓN Y ÁREA**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "VAYAN VIENDO", registrada mediante resolución No. 106 del 15 de octubre de 2020, se encuentra en el predio denominado "Vayan Viendo", ubicado en la vereda San Juan de Nepomuceno, del Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar y cuenta con una extensión de 57 hectáreas de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-16850 del Certificado de Tradición y Libertad.*

**1.2 LINDEROS**

*Ye*

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 062-16850 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Vayan Viendo", se describen los siguientes linderos:*

*"... SUS LINDEROS Y MEDIDAS ESTÁN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 188 DE FECHA 23-09-71 DE LA NOTARÍA.U. SAN JUAN NEPOMUCENO.- LOTE CONSTANTE DE 57 HECTAREAS..."*

**Área total del predio según FMI No 062-16850: 57 hectáreas**

**Área registrada mediante resolución No 106 de 15 de octubre de 2020 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO": 43,9627 hectáreas**

**Área del polígono del predio origen CTM-12, según shape verificado: 45,1901 hectáreas**

**2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "VAYAN VIENDO" Y ÁREA REGISTRADA**

*Durante la visita técnica realizada al predio "Vayan Viendo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-16850 que se encuentra registrado como RNSC VAYAN VIENDO, se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por la persona delegada para realizar el acompañamiento. En el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación en terreno con un equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO, encontrándose concordancia con la información cartográfica inicial con la que fue registrada la reserva. (Figura 4)*

*h/c*



RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



Figura 5. Muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical presente en la RNSC "VAYAN VIENDO"  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

### 3.1 FLORA

*De acuerdo con información consultada<sup>3</sup> en un estudio de caracterización liderado por la fundación proyecto Titíes – Promigas, y Fundación ecosistemas secos de Colombia, realizado para la zona de influencia donde se localiza RNSC VAYAN VIENDO, se tiene un registro de " 202 taxones de espermatofitas leñosas (árboles, arbustos y lianas), incluidas en 157 géneros y 50 familias". En este mismo estudio las familias más diversas con respecto al número de especies fueron; Leguminosae, Rubiaceae, Bignoniaceae, y Sapindaceae. Así mismo, dentro de los géneros más diversos se encontraron: Machaerium, Cordia, Trichilia, Acacia, Pterocarpus y Tabernaemontana".*

*Conforme con la información suministrada por el acompañante del recorrido y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC VAYAN VIENDO" las siguientes especies de flora son las más representativas para la reserva; (Anacardium excelsum), carroto (Aspidosterma polyneuron), membrillo (Gustavia superva), fruta de pan (Artocarpus altilis), pinon (Sterculia apetala), coco de mono (Lecythis minor), resbalamonos (Bursera simaruba), entre otras.*

<sup>3</sup> Fundación ecosistemas secos de Colombia. (2022). Plan de Manejo Ambiental Reserva Los Titíes de San Juan.

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 6. Especies de Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO"  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

### 3.2 FAUNA

*De acuerdo con lo conversado con el titular de la reserva durante la visita técnica de seguimiento y la información consultada<sup>3</sup> en un estudio realizado en la zona de influencia donde se localiza la RNSC VAYAN VIENDO, a continuación se mencionan las especies de fauna registradas para el sector.*

#### **Mamíferos**

*Dentro del grupo de mamíferos se tiene un registro de 44 especies distribuidas en 23 familias y 9 órdenes. Dentro de las especies más*

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

observadas en la reserva se encuentran: Ardilla (*Sciurus granatensis*), Armadillo (*Dasypus novemcinctus*), Mono Colorado (*Alouatta seniculus*), Murciélago Rayado (*Saccopteryx sp.*). De acuerdo con la UICN<sup>4</sup> la especie con mayor riesgo de amenaza son; *Saguinus oedipus* que se encuentra en categoría En peligro crítico de extinción (CR), y *Ateles fusciceps* en categoría en peligro (EN).

#### **Aves**

Para la avifauna se tienen un registro de 212 especies de aves distribuidas en 44 familias y 21 órdenes. Dentro de las cuales se encuentra la especie *Ortalis garrula* (guacharaca caribeña) la cual está catalogada como endémica. Y la especie *Amazona farinosa* (Lora cerrera) se encuentra en categoría casi amenazada (NT)

#### **Anfibios**

De acuerdo con la (Fundación proyecto Titíes y colaboradores, 2022) se tienen 20 especies de anfibios registradas para el sector, distribuidas en 8 familias y dentro de las familias con mayor diversidad se encuentran; *Hilydae* y *Leptodactylidae*, en su mayoría estas especies se encuentran dentro de la categoría de preocupación menor. Sin embargo, la rana dardo, *Dendrobates truncatus*, está incluida en el apéndice<sup>5</sup> II de las listas de la CITES<sup>6</sup>. Por otro lado, en este mismo estudio se encontró un nuevo registro de la rana de cristal, *Hyalinobatrachium sp.*, para el macizo montañoso de los montes de María, y adicionalmente, se reporta una especie endémica *D. truncatus* y tres casi endémica para región norte y trasandina Colombia *Ceratophrys calcarata*, *Leptodactylus poecilochilus* y *Phyllomedusa venusta*.

#### **Reptiles**

Dentro del grupo de reptiles se tiene un registro de 47 especies distribuidas en 20 familias. De las cuales, las familias *Colubridae* y *Dactyloidae* son las más diversas. Así mismo, se registra la especie *Anolis sulcifrons* como endémica para la región de los valles del río magdalena. Con respecto a las especies en categoría de amenaza se encuentra *Mesoclemmys dahli* (Tortuga carranchina) categorizada en peligro crítico (CR) de acuerdo con la IUCN<sup>7</sup>. Dentro de este mismo estudio, se registraron nuevos reportes de colúbridos para la región del norte de Bolívar y los Montes de María con las especies *Dendrophidion percarinatum* y *Xenodon rabdocephalus*.

<sup>4</sup> UICN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2023-1. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org> (Consulta: 5 de enero de 2023)

<sup>5</sup> Apéndice II CITES: *figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.*

<sup>6</sup> CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

<sup>7</sup> UICN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2023-1 Disponible en: <https://www.iucnredlist.org> (Consulta: 9 de enero de 2023)

BA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 065 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



Figura 7. Fauna representativa de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO" y avistada en algunas RNSC locales de la zona de influencia durante los recorridos realizados en el marco del seguimiento.  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 10/10/2023

#### **4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "VAYAN VIENDO"**

*De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "VAYAN VIENDO", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de 47,9964 ha (Tabla 1 y Figura 8)*

*ayc*

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*Tabla 1. Zonificación actualizada RNSC "VAYAN VIENDO"*

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	7,5332	15,70
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2229	0,46
Zona de Agrosistemas	39,4838	82,26
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7565	1,58
<b>Total</b>	<b>47,9964</b>	<b>100</b>

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 10/10/2023

gfe

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

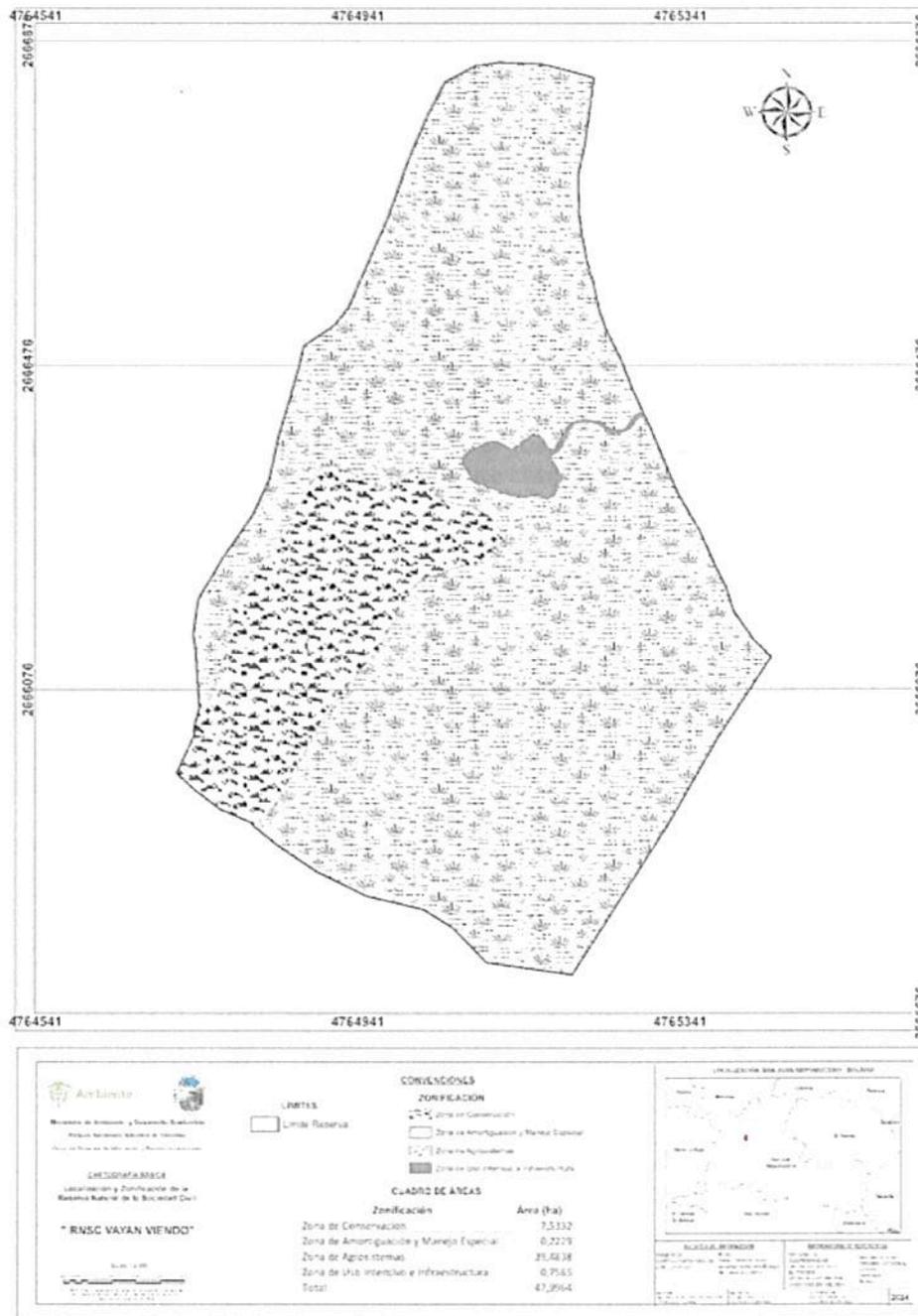


Figura 8. Zonificación actualizada para la RNSC "VAYAN VIENDO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 10/10/2023

*Handwritten signature*

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde a 7,5332 ha, es decir el 15,70% de la reserva. Donde se encuentra la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T). El cual cuenta con una coberturas de bosque denso y bosque ripario. Esta área se encuentra destinada para su conservación.*



Figura 9. Zona de Conservación de la RNSC "VAYAN VIENDO"  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

**4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

*Esta zona corresponde a 0,2229 ha, es decir el 0,46% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y las áreas de conservación, esta zona comprende parte de vegetación secundaria y se encuentra destinada para su recuperación natural.*



Figura 10. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "VAYAN VIENDO"  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

*gfe*

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona corresponde a 39,4838 ha, es decir el 82,26% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados para llevar a cabo actividades ganaderas y agrícolas, mediante el uso y manejo de prácticas sostenibles.*



Figura 11. Zona de agrosistemas de la RNSC "VAYAN VIENDO"  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

#### **4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona cuenta con 0,7565 Ha que corresponden al 1,58% de la reserva y está conformada por la vivienda principal y los corrales destinados para los animales de la finca.*



Figura 12. Zona de Uso intensivo e Infraestructura de la RNSC "VAYAN VIENDO"  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

*aje*

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**5. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>8</sup>**

*De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio "Vayan Viendo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16850 no presenta traslape con resguardo indígenas, comunidades negras, proyectos de hidrocarburos, títulos mineros, solicitudes mineras, y áreas protegidas de superior jerarquía. Por lo tanto, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC 119-19 VAYAN VIENDO, otorgada mediante resolución No 106 del 15 de octubre de 2020 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO " RNSC 119-19*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**CONCEPTO**

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO", se considera VIABLE modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro y zonificación toda vez que el predio denominado "Vayan Viendo", identificado con FMI No. 062-16850, ubicado en el Municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*

*Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero y tercero de la Resolución No 106 del 15 de octubre de 2020 "Por medio de la cual se*

<sup>8</sup> Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022-2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2021), Comunidades Negras (ANT 2023) y resguardos Indígenas (ANT 2023)



**RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO" RNSC 119-19, teniendo en cuenta lo siguiente:*

1. El área objeto de registro de la RNSC "VAYAN VIENDO" es de; 47,9964 ha del predio "VAYAN VIENDO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-16850, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar
2. La Zonificación de la RNSC "VAYAN VIENDO" :

**Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC "VAYAN VIENDO"**

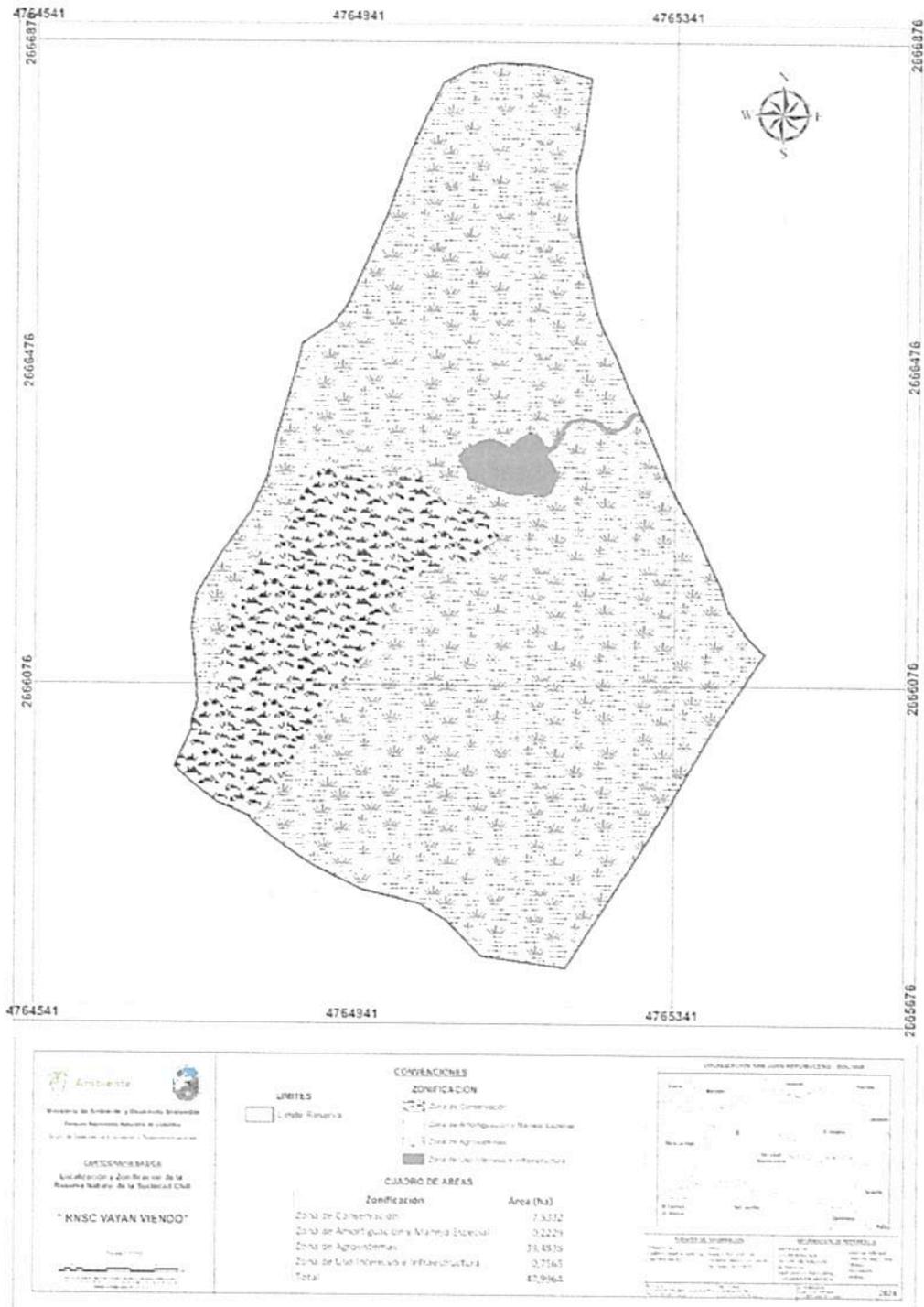
Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	7,5332	15,70
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2229	0,46
Zona de Agrosistemas	39,4838	82,26
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7565	1,58
<b>Total</b>	<b>47,9964</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 10/10/2023

*gpc*

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO" deberá:

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.

*Mye*

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a*

*He*

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No.074 del 09 de septiembre de 2013, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** los Artículos primero y tercero de la Resolución No.106 del 15 de octubre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL VAYAN VIENDO", los cuales quedarán así:

*(...) **ARTICULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO", una extensión superficiaria total de cuarenta y siete hectáreas con nueve mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (47ha 9964m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "VAYAN VIENDO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-16850, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **RAFAEL ENRIQUE CASTRO BERMEJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.952.417, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

**ARTICULO 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO".

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	7,5332	15,70
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2229	0,46
Zona de Agrosistemas	39,4838	82,26
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7565	1,58
<b>Total</b>	<b>47,9964</b>	<b>100,00</b>

**PARAGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

*gfc*

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.106 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-19 "VAYAN VIENDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 2:** Los demás artículos de la Resolución No.074 del 09 de septiembre de 2013, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **RAFAEL ENRIQUE CASTRO BERMEJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.952.417, en calidad propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

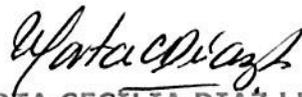
**ARTÍCULO 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación Bolívar, la Corporación Autónoma Regional del canal del DIQUE -CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 15 ABR 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMON**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas 

**Elaboró**  
Elsa Margarita Silva Chocontá  
Abogada- Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Camila Beltrán  
Bióloga  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA 